

Demarcación de Hacienda de Murcia

Abanilla.—Sucursal, plaza del Daudillo, 2, a la que se asigna el número de identificación 32-10-04.

Madrid, 7 de julio de 1969.—El Director general, José Ramón Benavides.

RESOLUCION de la Direccion General del Tesoro y Presupuestos, por la que se concede a la «Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona», con autorización número 36, para las cuentas restringidas de recaudación de tributos, el traslado de domicilio del establecimiento que se indica

Visto el escrito formulado por la «Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona», en el que al dar cuenta de haber efectuado el traslado de la sucursal de Tora, perteneciente a la demarcación de Hacienda de Lérida, que tenía instalada en la Plaza de San Juan, 7, solicita que la autorización concedida a la referida oficina para la prestación del servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos, se entienda de aplicación al nuevo domicilio en que ha sido establecida.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 36, concedida a la «Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona», por la que se consideraba entidad colaboradora a la expresada oficina, se entienda de aplicación al nuevo domicilio que a continuación se indica, con igual número de identificación que tenía en el anterior local que ocupaba:

Demarcación de Hacienda de Lérida

Tora.—Sucursal, paseo Doctor Esteve, sin número, con el número de identificación 28-7-06.

Madrid, 8 de julio de 1969.—El Director general, José Ramón Benavides.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se declaran nulos y sin ningún valor ni efecto los billetes que se citan, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el día 16 de agosto de 1969.

Habiendo sufrido extravío los billetes números 9065, serie primera, y 50120, serie novena, del sorteo que ha de celebrarse el día 16 del presente mes de agosto, este Servicio Nacional de Loterías, por acuerdo de fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Instrucción de Loterías, ha tenido a bien declarar nulos y sin valor dichos billetes a efectos del mencionado sorteo, quedando de cuenta de la Hacienda.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 14 de agosto de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.379-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Guipúzcoa por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Don Félix Luengo y Gullón, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando de Guipúzcoa:

Certifico: Que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 4 de julio de 1969, para la vista y fallo del expediente 48/67, instruido por aprehensión del automóvil marca «Peugeot 403», matrícula 4935-RC-75, ha dictado el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el número 2.º del artículo 13 de la Ley.

2.º Declarar responsable de la misma en concepto de autor a don Albino Vega González.

3.º Imponerle la multa de 3.200 pesetas, duplo del valor del vehículo intervenido.

4.º Imponerle la sanción subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, con el límite máximo de dos años (artículo 24, número 4 de la Ley).

5.º Decretar el comiso del vehículo intervenido.

Lo que se publica para conocimiento del interesado que se encuentra en ignorado paradero; advirtiéndole que la multa im-

puesta ha de ser ingresada, precisamente en efectivo, en la Caja de esta Delegación de Hacienda, calle Oquendo, número 20, de San Sebastián, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación; que dentro del mismo plazo de quince días puede interponer recurso de alzada ante la Sala de Contrabando del Tribunal Económico Administrativo Central y que si transcurrido este plazo no se ha efectuado el ingreso de la referida multa, se dictará contra el declarado autor la correspondiente orden de prisión.

San Sebastián, 3 de junio de 1969.—El Secretario.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda.—3.955-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Guipúzcoa por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Don Félix Luengo y Gullón, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando de Guipúzcoa:

Certifico: Que el Pleno de este Tribunal, en sesión del día 4 de julio de 1969, para la vista y fallo del expediente 10/69, tomó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, prevista en el número 2.º del artículo 13 de la Ley.

2.º Declarar responsable de la misma en concepto de autora a doña María Otilia Alicia Taboada Peón.

3.º Imponerle la multa de 467.000 pesetas más 100.000 pesetas en sustitución del comiso de la mercancía (artículo 31).

4.º Imponerle la sanción subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, con el límite máximo de cuatro años (artículo 24, número 4, de la Ley).

Lo que se publica para conocimiento de la interesada por ignorarse su actual paradero; advirtiéndole que la multa impuesta ha de ser ingresada, precisamente en efectivo, en la Caja de esta Delegación de Hacienda, calle Oquendo, número 20, de San Sebastián, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de esta notificación; que contra dicho fallo y dentro del mismo plazo de quince días puede interponer recurso de alzada ante la Sala de Contrabando del Tribunal Económico Administrativo Central y que si transcurrido dicho plazo no ha hecho efectiva la multa impuesta, se dictará contra ella la correspondiente orden de prisión.

San Sebastián, 8 de julio de 1969.—El Secretario.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda.—3.954-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Pontevedra por la que se hace público el acuerdo que se cita.

El Tribunal Económico Administrativo Central, constituido en Pleno para la materia de Contrabando, en su sesión del día 9 de mayo de 1969, fallando sobre el fondo de los recursos de apelación (86/68) promovidos por don Paulino Trabazos Pérez, don Ramón Conde Estévez y don Luis Pereira Díaz contra fallo dictado en 8 de marzo de 1968 por el Tribunal Provincial de Contrabando, en Pleno, de Pontevedra, en su expediente número 520/63, acuerda desestimar los recursos y confirmar el fallo recurrido.

Lo que se hace público para conocimiento de los sancionados, don Celso Lorenzo Villa, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Tamuje-El Rosal (Pontevedra) y en la actualidad, al parecer, en Portugal, y don Luis Reinoso Rodríguez, domiciliado en Felipe Sánchez, número 80, Vigo (Pontevedra) y en la actualidad en ignorado paradero, al parecer en el extranjero, haciéndoles saber que en contra del aludido fallo pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente día al de la publicación de la presente.

Pontevedra, 15 de julio de 1969.—El Secretario del Tribunal, P. S., el Vicesecretario.—V.º B.º, el Delegado Presidente, 4.070-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Salamanca por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero del súbdito alemán Junger Manfred Walter Untermann, casado, cuyo último domicilio conocido era en Pefiacaballera (Salamanca), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 26 de junio de 1969, al conocer del expediente 15/1969, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con la Circular de la Dirección General de Aduanas número 590, de fecha 4 de junio de 1968, por aprehensión de un automóvil «Ford-Taunus», con matrícula W-CS-479.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor, al súbdito alemán Junger Manfred Walter Untermann.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer la multa siguiente:

A Junger Manfred Walter Untermann, 66.750 pesetas.

5.º En caso de insolvencia del sancionado se le impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa, por el plazo máximo de dos años.

6.º Declarar el comiso del automóvil aprehendido.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Salamanca, 5 de julio de 1969.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno, el Delegado de Hacienda. Presidente.—3.872-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Salamanca, por la que se hace publico el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero del súbdito portugués José Martinho Dacunha, de treinta y nueve años, casado, natural y vecino de Naba de Haber (Portugal), cuyo último domicilio conocido era en la Prisión Provincial de Valladolid, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en pleno, y en sesión del día 19 de junio de 1969, al conocer del expediente número 106/1968, acordó el siguiente fallo:

1.º Declara cometida infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el caso cuarto del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con el descubrimiento de tabaco extranjero.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a José Martinho da Cunha, súbdito portugués, y a José Cardoso González, vecino de Alamedilla (Salamanca).

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Por Ctdo.	Art. 21	Total — Pesetas
A José Martinho da Cunha ...	110.000	27.500	137.500
A José Cardoso González	110.000	27.500	137.500
Total.....	220.000	55.000	275.000

5.º En caso de insolvencia de los sancionados se les impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa, por el plazo máximo de cuatro años, descontando al súbdito portugués José Martinho el tiempo de prisión que ha extinguido en este expediente.

6.º Absolver de toda responsabilidad a don Juan José González González, vecino de Alamedilla (Salamanca).

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los descubridores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Salamanca, 5 de julio de 1969.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno, El Delegado de Hacienda. Presidente.—3.871—E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba).

Madrid, 14 de junio de 1969.—El Director general, Manuel Sola Rodríguez-Bolívar.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Palomero y Marchagaz (Cáceres) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto.

1.º Agrupar los municipios de Palomero y Marchagaz (Cáceres) a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el municipio de Palomero.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de julio de 1969 en clase 10.ª categoría tercera.

4.º Designar en propiedad Secretario de la agrupación a don José Llorente Marzal, que lo es en la actualidad del Ayuntamiento de Palomero.

Madrid, 20 de junio de 1969.—El Director general, Manuel Sola Rodríguez-Bolívar.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social por la que se hace público haber sido concedido el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del súbdito francés Gendarme Jacques Morineau, de Perpignan (Francia).

En virtud de expediente instruido, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en el súbdito francés Jacques Morineau y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 12 de junio de 1969, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo negro y blanco y categoría de Cruz de tercera clase.

Madrid, 12 de junio de 1969.—El Director general, José de Diego López.